

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 02 de 2021. A Despacho este proceso con memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte actora, solicitado se de aplicación al artículo 593 numeral 9 inciso 2 en concordancia con el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., esto es sanción al pagador. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 1095
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: OSCAR BECA RIVERA
Demandado: PLINIO CAICEDO PÉREZ
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00011-00

Evidenciado el informe secretarial y previo a dar aplicación a lo norma en mención se requerirá al pagador para que se sirva proceder con los descuentos ordenados mediante auto interlocutorio de calenda 11 de febrero de 2021, sobre el salario que percibe el demandado **PLINIO CAICEDO PÉREZ** identificado con C.C. No. 94.469.280 y comunicado por oficio No. 265 de abril 26 de 2021, so pena de dar trámite a la sanción invocada por el togado.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: previo resolver la sanción invocada se **REQUIERE** al pagador del Concejo Municipal de Candelaria (V) para que proceda a realizar los descuentos que percibe el demandado **PLINIO CAICEDO PÉREZ** identificado con C.C. No. 94.469.280, tal y como se dispuso en auto del 11 de febrero de 2021, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 145 de hoy notifico el autoanterior.
Candelaria (V.), septiembre 06 de 2021

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE